

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 545183184001-2022-00202-00
Demandante: Arián Salomé Villamizar Galviz representado por Fabiola Galviz Balcucho
Demandado: Jesús Darío Villamizar Antelíz
Proceso: Ejecutivo Alimentos

Téngase por contestada la demanda. Reconózcase personería a la Estudiante de Derecho de la Universidad de Pamplona MARIA CAMILA ORTEGA TORRES como apoderada del ejecutado en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. (Art. 443 del C.G.P.)

Requíerese a la parte ejecutada para que proceda a dar cumplimiento a sus deberes en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones, normado en el Art. 3 de la Ley 2213 de 2013, en cuanto a enviar a través de los canales electrónicos un ejemplar de todos los memoriales o actuación que realice, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial

Notifíquese

El Juez,

PEDRO ORTIZ SANTOS

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Pamplona, 30 de diciembre de 2022</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 29 de diciembre de 2022, fue notificado en ESTADO No. 055 publicado el día de hoy.</p> <p>Zulay Milena Pinto Sandoval Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Pedro Ortiz Santos
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **385f13d0850ac57c43de2b8343566e8e52a7ac9e1e2e5267f2a31684be2a893e**

Documento generado en 29/12/2022 12:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>